

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Radicado No. 700013121002 2017 00067 00

Sincelejo, Sucre, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

**Tipo de proceso:** SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** Néstor Guillermo Mendoza Mercado y Otros  
**Demandado/Oposición/Accionado:**  
**Predio:** Limos y Números – Parcelas 192-60-33-20 (FMI 342-31543) Parcela 57 (FMI 342-2331) y Parcela 52 (FMI 342-2375).

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte solicitante no ha aportado la constancia de la publicación del emplazamiento a la Empresa Comunitaria El Diamante, y que fuere ordenado en el ordinal primero del auto que antecede.

En razón de lo anterior, teniendo en cuenta que no se han realizado la publicación señalada o por lo menos no se ha allegado constancia de ésta, así como tampoco el emplazamiento antes señalado, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de los solicitantes, para que allegue con destino al presente proceso, la constancia de la publicación ordenada.

Por lo que se,

**RESUELVE**

PRIMERO: Requerir a la Representante Judicial del solicitante, para que en un término no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue al Despacho, con destino al presente proceso, la constancia de la publicación del emplazamiento de la Empresa Comunitaria El Diamante quien figura como titular inscrita de derechos en el Certificado de Tradición y Libertad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-2331, ubicado en el Corregimiento de Pijiguay, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, la cual se solicita la restitución.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*PRAM/VMI*

  
PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZA

Firmado Por:

**PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6047366b0fdf43210cac6c4a0cb26beda65218a41f49bd67813f48278175c59**

Documento generado en 04/02/2021 09:14:33 PM